



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-243-2015
16-09-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015, del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, con el propósito de evaluar las órdenes sanitarias existentes en las Áreas de Salud de Pérez Zeledón y de Golfito

En la evaluación de se determinó que en el periodo 2011-2014 el Ministerio de Salud emitió 17 órdenes sanitarias en contra del Área de Salud de Pérez Zeledón, de las cuales, y de acuerdo a inspección realizada por esta Auditoría, 11 de ellas se encuentran cumplidas, sin embargo, no se encuentra finiquitadas por parte del Ente Rector pues no ha realizado el seguimiento correspondiente ni se ha solicitado por parte de las Autoridades Institucionales. Por el contrario, 6 órdenes sanitarias permanecen pendientes de cumplir, pues las no conformidades reveladas no se han subsanado.

El Área de Salud de Pérez Zeledón no dispone de documentación de respaldo de las acciones realizadas para cumplir cada una de las órdenes sanitarias emitidas por parte del Ministerio de Salud. Lo anterior cobra importancia para evidenciar las gestiones realizadas y facilitar el finiquito de cada orden emitida.

En el Área de Salud de Golfito, la infraestructura que alberga la sede y los EBAIS de San Andrés y Alamedas fueron declarados inhabitables por parte del Ministerio de Salud desde diciembre de 2013, sin embargo, se mantienen funcionando en malas condiciones y existen nuevas intenciones para el cierre definitivo de dicha edificación. Además, existen órdenes sanitarias para los EBAIS de Río Claro, Villa Briceño y La Palma de Puerto Jiménez.

De conformidad con los resultados obtenidos en el estudio, se recomendó a la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, conjuntamente con la Dirección y Administración del Área de Salud de Golfito, en tanto se realizan los proyectos de construcción de los EBAIS de Alamedas y San Andrés, realizar las gestiones correspondientes que permitan reubicar estos EBAIS por cuanto existe el riesgo de cierre de sus instalaciones por parte del Ministerio de Salud.

A La Dirección Médica y la Administración del Área de Salud de Pérez Zeledón, establezcan un sistema de control que permita realizar seguimiento de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, para lo cual es necesaria la designación de un funcionario responsable de dichas actividades, la programación de la ejecución de cada una de las recomendaciones contenidas en dichas órdenes, así como, de la gestión de las acciones necesarias para cumplir lo solicitado. Así mismo, de manera periódica solicite al Ministerio de Salud la visita al sitio, con el propósito de verificar los trabajos realizados en cumplimiento de las órdenes sanitarias. De igual manera, implementen la utilización de expedientes para cada una de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, en el cual se recopile, procese, mantenga y custodie



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

información relacionada con las acciones efectuadas para cumplir con los requerimientos, así como, una vez aplicadas las correcciones solicitadas, realicen las gestiones necesarias con el propósito de que las órdenes sanitarias sean dadas por concluidas por parte del Ministerio de Salud.

A la Dirección Médica del Área de Salud de Golfito, realizar las acciones que correspondan dirigidas a subsanar las no conformidades evidenciadas en las órdenes sanitarias BRU-ARS-G-ERS-BJ-008-2013, BRU-ARS-G-ERS-BJ-007-2013, BRU-ARS-G-GASS-0061-2014 emitidas para las sedes de los EBAIS de Río Claro, Villa Briceño y La Palma de Puerto de Jiménez, informando al Ministerio de Salud sobre los trabajos realizados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-243-2015
16-09-2015

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN SOBRE ÓRDENES SANITARIAS Y CIERRES TÉCNICOS DECRETADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN INSTALACIONES DE LA SEDE Y EBAIS DE LAS ÁREAS DE SALUD DE PEREZ ZELEDÓN Y GOLFITO. DIRECCION REGIONAL SERVICIOS DE SALUD BRUNCA U.E. 2799.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015, del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar las órdenes sanitarias y cierres técnicos decretados por el Ministerio de Salud en instalaciones de las Áreas de Pérez Zeledón y Golfito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar las razones de las órdenes sanitarias y cierres técnicos decretados por el Ministerio de Salud en edificaciones de las Áreas de Salud de Golfito y Pérez Zeledón.

Verificar las condiciones en las que se encuentra la infraestructura de la sedes y EBAIS de San Andrés, San Martín y Alameda del Área de Salud de Golfito y el de los Ángeles del Área de Salud de Pérez Zeledón.

Determinar las acciones ejecutadas por la Administración Activa de las Áreas de Salud de Golfito y Pérez Zeledón, para subsanar las debilidades señaladas en las órdenes sanitarias y cierres técnicos.

ALCANCE

El estudio contempla la evaluación sobre las razones que originaron las órdenes sanitarias y cierres técnicos decretados por el Ministerio de Salud en las instalaciones de los EBAIS del Área de Pérez Zeledón y de Golfito así como la sede de esta última. Además, las acciones ejecutadas por la Administración Activa para el cumplimiento de las mismas y las condiciones de infraestructura de las referidas sedes y EBAIS. Período del estudio enero 2011 a julio-2015.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGIA

Con el propósito de alcanzar los objetivos del estudio aplicar los siguientes procedimientos metodológicos:

Revisión de información las razones de las órdenes sanitarias y cierres técnicos decretados por el Ministerio de Salud en edificaciones de las Áreas de Salud de Golfito y Pérez Zeledón.

Inspección técnica las condiciones en las que se encuentra la infraestructura de la sedes y EBAS de San Andrés, San Martín y Alameda del Área de Salud de Golfito y el de los Ángeles del Área de Salud de Pérez Zeledón.

Revisión de información documental y entrevistas las acciones ejecutadas por la Administración Activa de las Áreas de Salud de Golfito y Pérez Zeledón, con el propósito de evitar las órdenes sanitarias y cierres técnicos de sus instalaciones.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292, julio 2002.
- Ley General de Salud.
- Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento.
- Normas de Control Interno para el Sector público.
- Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa: El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

GENERALIDADES

El Ministerio de Salud, como parte de sus acciones de Fiscalización en materia de medidas sanitarias, realiza visitas periódicas a las diferentes unidades asistenciales de la Institución y producto de estas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

visitas, genera informes técnicos donde se detalla el estado de funcionamiento de dichos establecimientos, tanto de la planta física como de los procesos sustantivos realizados. Cuando se evidencian debilidades, generan “Ordenes Sanitarias” indicando las no conformidades detectadas, para lo cual, la administración dispone de un plazo establecido para atender lo solicitado, de lo contrario, se procederá al cierre de las instalaciones.

El Ministerio de Salud podría emitir cierres técnicos si la cantidad de no conformidades es considerable, o bien, en situaciones en que la integridad de los funcionarios y usuarios del servicio estén en peligro.

SOBRE EL SEGUIMIENTO A LAS ÓRDENES SANITARIAS EMITIDAS.

El Ministerio de Salud realizará visitas a los establecimientos para verificar el cumplimiento de las no conformidades notificadas en las órdenes sanitarias y genera informes técnicos con las observaciones correspondientes. De prevalecer no conformidades se indicarán en una nueva orden sanitaria y las no indicadas se dan por cumplidas.

De la Región Brunca se seleccionaron las Áreas de Salud de Pérez Zeledón y Golfito, la primera dispone de 16 sedes de EBAIS y 5 casas de visita periódica, la segunda de 8 sedes de EBAIS y 26 casas de visita periódica para brindar la atención a la población de los cantones de Pérez Zeledón y Golfito.

HALLAZGOS

1. SOBRE LAS ÓRDENES SANITARIAS Y CIERRES TÉCNICOS EMITIDOS EN CONTRA DE LOS EBAIS DEL ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN.

Del total de 17 órdenes sanitarias emitidas por parte del Ministerio de Salud en el periodo del 2011 al 2014 en contra de los EBAIS del Área de Salud de Pérez Zeledón, 6 de ellas permanecen pendientes de cumplir de acuerdo a las inspecciones realizadas por esta Auditoría y la documentación analizada, en tanto 11 de ellas se encuentran cumplidas.

El Ministerio de Salud ha emitido órdenes sanitarias en contra de los EBAIS del Área de Salud de Pérez Zeledón y el estado en que se encuentran actualmente, de acuerdo a lo documentación evidenciada y la inspección realizada por esta Auditoría (cuadro 1).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 1
ÓRDENES SANITARIAS E INFORMES TÉCNICOS, MINISTERIO DE SALUD
ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN

EBAIS	#	ORDEN SANITARIA	ESTADO	OBSERVACIONES
VILLA LIGIA	1	BRU-ARSPZ-ERS-095-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO A SEGUIMIENTO BRU-ARS-PZ-SS-270-2014
	2	ARSPZ-OS-SS-396-2014	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
PEJIBAYE	3	ARSPZ-ERS-GNP-OS-044-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
PALMARES	4	BRU-ARS-PZ-ERS-090-2011	PENDIENTE	UNA NO CONFORMIDAD PENDIENTE
	5	ARSPZ-OS-SS-347-2014	PENDIENTE	DOS NO CONFORMIDADES PENDIENTES
PAVONES	6	BRU-ARSPZ-ERS-091-2011	PENDIENTE	TRES NO CONFORMIDADES PENDIENTES
	7	ARSPZ-ERS-0055-2015	PENDIENTE	UNA NO CONFORMIDAD PENDIENTE
LOS ANGELES	8	ARSPZ-ERS-GNP-1319-2011	PENDIENTE	OCHO NO CONFORMIDADES PENDIENTES
LA GUARIA DE SAN PEDRO	9	BRU-ARS-PZ-ERS-084-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
SAN PEDRO	10	ARSPZ-ERS-GNP-OS-086-2011	PENDIENTE	DOS NO CONFORMIDADES PENDIENTES
PÁRAMO	11	BRU-ARSPZ-ERS-094-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
PLATANARES	12	BRU-ARS-PZ-ERS-085-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
SAN PABLO DE PLATANARES	13	ARSPZ-ERS-GNP-OS-059-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
CAJÓN	14	BRU-ARSPZ-ERS-088-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
BARÚ	15	ARSPZ-ERS-GNP-OS-043-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
RÍO NUEVO	16	BRU-ARSPZ-ERS-1468-2011	CUMPLIDA	SE CONSTRUYÓ EBAIS NUEVO QUE SATISFACE LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR
LA PALMA	17	ARSPZ-ERS-GNP-OS-042-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINSITERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.

Fuente: Dirección y Administración del Área de Salud de Pérez Zeledón, Visita a los EBAIS.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.1 EBAIS DE VILLA LIGIA:

Se emitieron dos órdenes sanitarias, la ARSPZ-ERS-095-2011 y la N° ARS-PZ-OS-SS-396-2014. La primera se encuentra cumplida y la segunda pendiente. El 17 de junio de 2011 el Ministerio de Salud realizó visita a este EBAIS generando el informe técnico BRU-ARSPZ-ERS-1594-2011, producto del cual se emite la orden sanitaria BRU-ARSPZ-ERS-095-2011 para subsanar las siguientes no conformidades:

“Remodelar un servicio sanitario para que cumpla con la Ley 7600 (Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad). Acondicionar un espacio para la sala de curaciones en el que se guarde la privacidad para el paciente. Acondicionar un espacio más cómodo para que funcione como bodega de farmacia. Mantener las normas de atención integral en un lugar visible y accesible para cuando se necesiten”.

El Área de Salud de Pérez Zeledón realizó el Plan remedial, el cual detalla la deficiencia detectada, la solución planteada, el tiempo para corregirlo y los responsables.

El 09 de Octubre de 2014, el Ministerio de Salud realizó nueva visita al EBAIS de Villa Ligia donde se evidencia que la orden sanitaria BRU-ARSPZ-ERS-095-2011 cumple en su totalidad, sin embargo, emite una nueva orden sanitaria N° ARS-PZ-OS-SS-396-2014 pues dos extintores se encontraban descargados.

El 29 de mayo 2015, en visita realizada por esta Auditoría, se evidenciaron recargados los extintores y se está a la espera de seguimiento por parte del Ministerio de Salud a esta orden sanitaria (fotografías 1 y 2).

FOTOGRAFÍA 1



FOTOGRAFÍA 2



Extintores recargados, EBAIS de Villa Ligia, orden sanitaria ARS-PZ-OS-SS-396-2014



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.2 EBAIS DE PEJIBAYE:

El 08 de abril de 2011 mediante oficio ARSPZ-ARS-GNP-0934-2011, se emite informe técnico de la visita realizada al EBAIS de Pejibaye por parte del Ministerio de Salud, producto de esta visita del 05 de mayo de 2011 se emitió orden sanitaria ARSPZ-ERS-GNP-OS-044-2011, la cual solicita un plan remedial donde se contemplen las siguientes recomendaciones:

“Remodelar un servicio sanitario para que cumpla con las especificaciones de la ley 7600. Presentar programa por escrito de la disposición de desechos generados producto de la atención de las personas y su respectivo responsable”.

El 14 de junio de 2012, en reunión sostenida con la Dirección y la Administración del Área de Salud de Pérez Zeledón, se evidenció el Acta de recepción de la contratación Directa N°2012CD-000003-2760 “Reparaciones varias”, que contiene la remodelación del servicio sanitario para cumplir con lo establecido en la Ley 7600. Así mismo, se evidenció el documento “Manejo de los desechos sólidos peligrosos” efectuado para el EBAIS de Pejibaye, restando por lo tanto la visita por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria.

1.3 EBAIS DE DANIEL FLORES (PALMARES):

El 08 de abril de 2011 mediante oficio BRU-ARSPZ-ARS-ERS-1320-2011, el Ministerio de Salud emitió informe técnico de la visita realizada al EBAIS de Daniel Flores (Palmares), emitiendo orden sanitaria BRU-ARS-PZ-ERS-090-2011, la cual solicita un plan remedial donde se contemplen las siguientes recomendaciones:

“Remodelar servicio sanitario para que cumpla con las especificaciones de la Ley 7600. Reparar paredes dañadas. Acondicionar o construir una bodega para farmacia. Colocar una pila en el cuarto de curaciones para descarte de desechos y garantizar privacidad al paciente. Mantener accesible un manual de normas para la disposición de desechos potencialmente contaminados”.

El 18 de setiembre de 2014, mediante oficio BRU-ARS-PZ-927-2014, el Dr. Gustavo Rodríguez Herrera, Director del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, indicó al Dr. Ahmed Guevara Cárdenas, Director del Área de Salud de Pérez Zeledón, lo siguiente:

“En seguimiento realizado a la orden sanitaria BRU-ARS-PZ-ERS-090-2011 se determinó que no fue cumplida en su totalidad, quedando algunos puntos pendientes, lo cual podría generar la clausura del establecimiento y la denuncia penal correspondiente”.

El 22 de Octubre de 2014 el Área Rectora en Salud de Pérez Zeledón, emitió nueva orden sanitaria -N° ARS-PZ-OS-SS-347-2014- por nuevas inconsistencias evidenciadas en el EBAIS de Palmares:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Realizar las gestiones necesarias para evitar el hacinamiento en el área de redes. La Farmacia debe contar con un espacio para bodega. En el consultorio médico debe tener la cartilla para la evaluación de agudeza visual. El consultorio médico debe tener tarjetas para prueba de agudeza auditiva indirecta para niños mayores de tres años”.

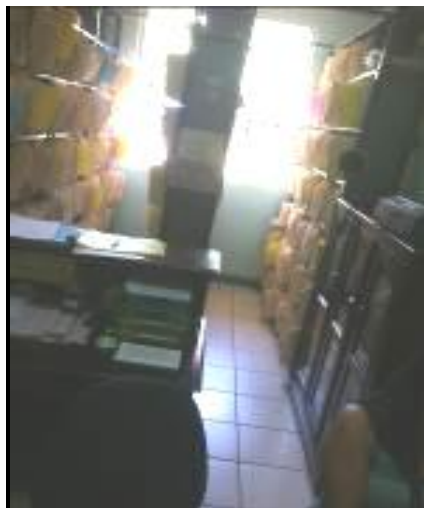
El 25 de febrero de 2015, mediante oficio BRU-ARS-PZ-SS-044-2015, la Dra. Carol Jiménez González, del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, comunicó al Dr. Amed Guevara Cárdenas,

“En seguimiento a las ordenes sanitarias emitidas en el EBAIS de Palmares, continúa pendiente de solucionar:

Realizar las gestiones necesarias para evitar el hacinamiento en el área de redes. La Farmacia no cuenta con un espacio para bodega. El servicio Sanitario no cumple con la establecido en la Ley 7600”

El 29 de mayo de 2015, en visita realizada por esta Auditoría, se evidenció en igual estado las no conformidades declaradas por parte del Ministerio de Salud (fotografías 3 a 5).

FOTOGRAFÍA 3



FOTOGRAFÍA 4



FOTOGRAFÍA 5



HACINAMIENTO EN ÁREA DE REDES

1.4 EBAIS DE PAVONES

El 30 de Junio de 2011, el Ministerio de Salud emitió orden sanitaria N° BRU-ARS-PZ-ERS-091-2011 en contra del EBAIS de Pavones por las siguientes no conformidades:

“Remodelar servicio sanitario para que cumpla con las especificaciones de la Ley 7600. Ampliar sala de espera y dotarla de mobiliario suficiente en buen estado y sin riesgo para la población usuaria. Acondicionar un espacio para la realización de curaciones y procedimientos sépticos y asépticos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Área de Salud de Pérez Zeledón elaboró cronograma y propone 30 meses para subsanar las debilidades evidenciadas, plazo que se cumpliría aproximadamente en enero de 2014.

El 25 de febrero de 2015, mediante visita de seguimiento a la orden sanitaria N° BRU-ARS-PZ-ERS-091-2011, se indica por parte del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón

“El plan remedial propuesto señalaba que para el 2014 la remodelación del EBAIS ya estaría concluida, sin embargo, persisten no conformidades por resolver, por lo anterior y dada la anuencia a resolver la problemática, se solicita elaborar nuevo cronograma con fechas de cumplimiento para una nueva valoración”.

El 25 de febrero de 2015 el Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón emitió nueva Orden Sanitaria N° ARSPZ-ERS-0055-2015 pues de acuerdo a la atención de una denuncia se evidenció la siguiente no conformidad:

“Confinar las aguas servidas del edificio, dentro de sus propios terrenos, mediante un sistema de tratamiento físico y sanitario adecuado”.

El 07 de abril de 2015, mediante oficio DASPZ-0511-2015, la Dirección del Área de Salud de Pérez Zeledón envió cronograma de actividades con plazos hasta noviembre de 2015, para dar cumplimiento a la orden sanitaria N° BRU-ARS-PZ-ERS-091-2011.

El 29 de mayo 2015, en visita de inspección realizada por esta Auditoría, se evidenciaron las no conformidades señaladas por el Ministerio de Salud (fotografías 6-7-8-9-10-11-12-13).

FOTOGRAFÍA 6



FOTOGRAFÍA 7



INCUMPLIMIENTO DE LEY 7600- SERVICIOS SANITARIOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

FOTOGRAFÍA 8



FOTOGRAFÍA 9



CARENCIA DE ESPACIO PARA SALA DE ESPERA.

FOTOGRAFÍA 10



FOTOGRAFÍA 11



Sin espacio para curaciones y procedimientos sépticos.

FOTOGRAFÍA 12



FOTOGRAFÍA 13



Aguas servidas del edificio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

1.5 EBAIS DE LOS ANGELES

El 18 de mayo de 2011, mediante oficio ARSPZ-ERS-GNP-1319-2011, el Sr. Martín Gutiérrez Alemán, Regulación de la Salud y la Dra. Guiselle Navarro Picado, Regulación de la Salud, señalaron al Dr. Gustavo Rodríguez Herrera, Director Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, Ministerio de Salud, lo siguiente:

“Se informa sobre las condiciones evidenciadas en la visita realizada al EBAIS de Barrio Los Ángeles. De acuerdo a la inspección realizada se evidenciaron las siguientes no conformidades: Ley 7600 en servicios sanitarios. No cuenta con bodega para Farmacia. La iluminación y la ventilación son muy escasas. La sala de espera es muy pequeña para la cantidad de clientes que se atienden, las sillas son escaños de madera un poco deteriorados. No existe un cuarto para curaciones, no hay camilla para los procedimientos sépticos o asepticos. No existe un espacio para vacunación. El techo, el piso y las paredes están muy deterioradas. No existe espacio físico para los ATAPS, lo comparten con REDES y es muy reducido. No cuentan con un Manual de Normas para la disposición de desechos potencialmente contaminados. No cuentan con un programa de disposición de desechos. En seguridad e higiene no cuentan con señalización de seguridad. El extintor está ubicado en un lugar poco accesible y muy alto. Deben subsanarse lo antes posible, pues está en riesgo la Salud de las personas y por lo anterior no se autoriza su funcionamiento como EBAIS”.

En la resolución BRU-ARS-PZ-447-2011 se indica: “ (...) Rechazar la solicitud de permiso sanitario de funcionamiento presentada por el señor AHMED GUEVARA CARDENAS, hasta tanto no se acredite las instalaciones del establecimiento y cumpla con la normativa vigente”.

El 02 de mayo de 2013, mediante oficio DR.BRU.0689-2013, el Dr. Christian Valverde Alpizar, Director, Dirección Regional de Rectoría de la Salud de la Región Brunca, informó a la Dra. Daisy Corrales Días, Ministra Ministerio de Salud:

“Se solicita la autorización para clausura el EBAIS de Barrio Los Ángeles pues presenta una deficitaria condición físico-sanitaria, estructural. Atendiendo gestión del Dr. Gustavo Rodríguez Herrera, Director del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón (oficio BRU-ARS-PZ-229-2013) y dado que la condición del inmueble y de la prestación del servicio descritas en dicho oficio se mantienen y que las Autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social no han cumplido con lo dispuesto en sus Resoluciones (DM-RR-1096-2012 del 11 de enero de 2012 aclarada y confirmada por DM-RR-1263-2012 del 24 de febrero del mismo año) en el sentido de trasladar (dentro del plazo de tres meses otorgado y ya vencido) el servicio a otro inmueble, solicito su autorización para que el ARS proceda con la clausura del edificio”.

El 31 de octubre de 2013, mediante oficio DR-BRU-01997-2013, el Dr. Christian Valverde Alpizar, Director, Dirección Regional de Rectoría de la Salud de la Región Brunca, indicó a la Dra. Daisy Corrales Días, Ministerio de Salud:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

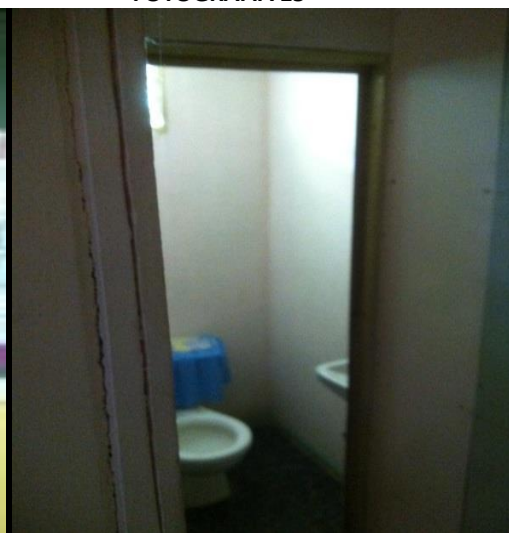
“Se reitera de nuevo la solicitud para clausurar el EBAIS de Barrio Los Ángeles de Pérez Zeledón por las inconsistencias anteriormente descritas y que permanecen sin resolver”.

El 29 de mayo 2015, en inspección efectuada por esta Auditoría, al EBAIS de los Ángeles se evidenciaron las condiciones enunciadas por el Ministerio de Salud en la planta física (fotografía 14 a 19).

FOTOGRAFÍA 14



FOTOGRAFÍA 15



Incumplimiento de Ley 7600 en servicios sanitarios

FOTOGRAFÍA 16



FOTOGRAFÍA 17



Paredes deterioradas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

FOTOGRAFÍA 18



FOTOGRAFÍA 19

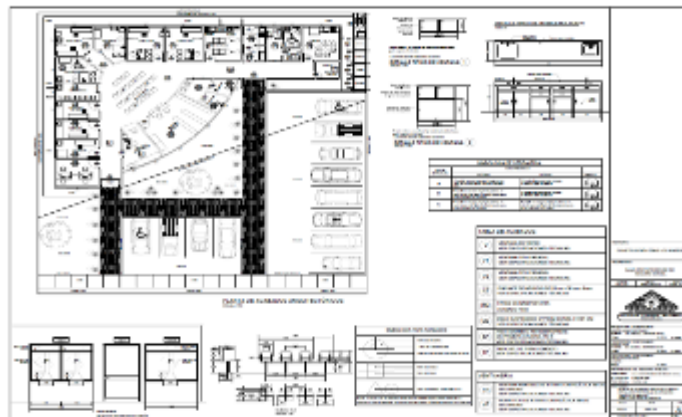


Hacinamiento en REDES

Cuatro de las 12 no conformidades se evidenciaron subsanadas, dado que se comprobó la existencia del documento "Manejo de los desechos sólidos" establecido para el EBAIS de los Ángeles, la señalización de seguridad existente y los extintores se encontraron en lugares visibles.

Para subsanar las múltiples debilidades del EBAIS de los Ángeles, se tiene estipulado iniciar a mediados de julio de 2015 con la construcción de la nueva edificación que albergará este EBAIS y así brindar un mejor servicio y cumplir con lo solicitado por el ministerio de Salud en dicho informe Técnico. (Fotografía 20).

FOTOGRAFÍA 20



Planta de acabados Arquitectonicos, EBAIS los Angeles.

1.6 EBAIS DE LA GUARIA DE SAN PEDRO: El 30 de junio de 2011 el Ministerio de Salud emitió la orden Sanitaria BRU-ARS-PZ-ERS-084-2011 , en la cual denotan las siguientes no conformidades:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“Remodelar servicio sanitario para que cumpla con la Ley 7600. Mantener en el establecimiento en un lugar visible, un manual de normas para la disposición de desechos potencialmente contaminados. Presentar un programa por escrito de la disposición de desechos generados productos de la atención de las personas y sus respectivos responsable”.

El 19 de octubre 2011, mediante acta de recepción de la Contratación Directa N°2011CD-000021-2760 por concepto de “Reparaciones Varias”, se evidencia la remodelación de los baños para cumplir con lo establecido en la Ley 7600. Además, el documento “Manejo de los desechos sólidos peligrosos “establecido para el EBAIS de la Guaria, que contiene las normas para la disposición de desechos contaminados y los no contaminados, restando por lo tanto la visita por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria.

1.7 EBAIS DE SAN PEDRO

El 30 de junio de 2011, el Ministerio de Salud emitió orden sanitaria ARSPZ-ERS-GNP-OS-086-2011 en la cual se indican las siguientes no conformidades:

“Remodelar servicio sanitario, ley 7600. Elevar cielo raso a una altura de 2,50 mts en aquellas áreas cuya altura es inferior. Mantener todos los basureros con su respectiva tapa. Mantener en el establecimiento en un lugar visible un manual de normas para la disposición de desechos potencialmente contaminados. Presentar un programa por escrito de la disposición de desechos generados producto de la atención de las personas y su respectivo responsable”.

De las no conformidades descritas por el Ministerio de Salud, 2 se encuentran pendientes de cumplimiento, específicamente adecuar los servicios sanitarios a la Ley 7600 y la elevación del cielo raso a 2,50 metros en algunos sectores. Los basureros se evidenciaron con las tapas respectivas y el EBAIS dispone del documento “Manejo de los desechos sólidos peligrosos “establecido para el EBAIS de San Pedro, que contiene las normas para la disposición de desechos contaminados y los no contaminados (Fotografías 21 a 24)

FOTOGRAFÍA 21



FOTOGRAFÍA 22

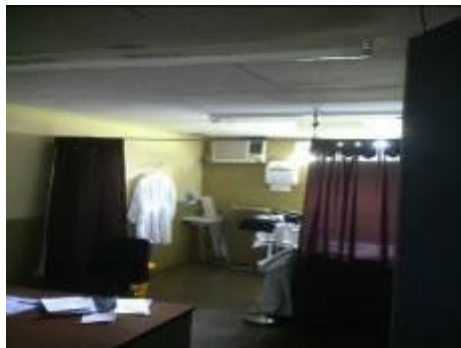


Incumplimiento de Ley 7600 en servicios sanitario

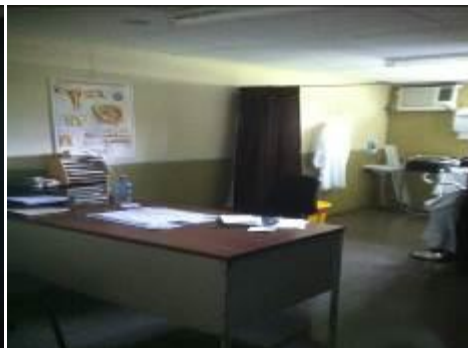


CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

FOTOGRAFÍA 23



FOTOGRAFÍA 24



Cielo raso con altura por debajo de 2,50 metros.

1.8 EBAIS DE PÁRAMO.

El Ministerio de Salud en la Orden Sanitaria BRU-ARSPZ-ERS-094-2011, que indica las siguientes no conformidades:

“Remodelar servicio sanitario- Ley 7600. Acondicionar espacio para la sala de curaciones. Acondicionar un espacio para bodega de farmacia. Mantener las normas de atención integral en un lugar visible y accesible”.

En agosto 2014, mediante acta de recepción definitiva con fecha agosto de 2013 se evidenció la aceptación de reparaciones varias en el EBAIS de Páramo, entre ellas la remodelación de los baños para cumplir con la ley 7600.

El 29 de mayo 2015, en visita realizada por la Auditoría, se evidenciaron las reparaciones varias en el EBAIS de Páramo, entre ellas la remodelación de los baños para cumplir con la ley 7600, así como el espacio existente para la sala de curaciones y la ampliación realizada para la bodega de la Farmacia. Así mismo, se evidenciaron las Normas de Atención Integral en salud para el primer nivel de Atención, restando por lo tanto la visita por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria (Fotografías 25 a 28).

FOTOGRAFÍA 25



Servicio sanitario, ley 7600.

FOTOGRAFÍA 26



Espacio para curaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

FOTOGRAFÍA 27



FOTOGRAFÍA 28



Ampliación en la bodega de Farmacia

1.9 EBAIS DE SAN RAFAEL DE PLATANARES

El 30 de junio de 2011, el Ministerio de Salud emitió la orden sanitaria BRU-ARS-PZ-ERS-085-2011 con las siguientes no conformidades:

“Remodelar un servicio sanitario para cumplir con la Ley 7600. Remodelar o construir una rampa de acceso al edificio que cumpla con la Ley 7600. Mantener en el establecimiento en un lugar visible un manual de normas para la disposición de desechos potencialmente contaminados”.

Mediante acta de recepción definitiva de la Contratación Directa 2013-CD-000013-2760, por concepto de “reparaciones varias”, se evidencia el recibido de conformidad de la remodelación de los baños para cumplir con la Ley 7600. Así mismo, mediante acta de recepción de la compra directa 2014CD-000020-2760 del 23 de setiembre de 2014 por concepto de “Reparaciones varias sedes de EBAIS Área de Salud de Pérez Zeledón”, se recibe de conformidad la construcción de una rampa para cumplir con la ley 7600. Además, el documento “Manejo de los desechos sólidos peligrosos “establecido para el EBAIS de San Rafael , que contiene las normas para la disposición de desechos contaminados y los no contaminados, por lo tanto, resta la visita por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria

1.10 EBAIS DE SAN PABLO DE PLATANARES

El 23 de mayo de 2011, el Ministerio de Salud emitió orden sanitaria ARSPZ-ERS-GNP-OS-059-2011 con las siguientes especificaciones:

“Remodelar un servicio sanitario que cumpla con Ley 7600. Presentar un programa por escrito de la disposición de desechos generados producto de la atención de las personas y su respectivo responsable”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El 14 de junio 2012, mediante acta de recepción de la Contratación Directa N° 2012CD-000003-2760, “Reparaciones Varias en sedes de EBAIS y bodega de Farmacia A.S.P.Z”, se evidencia la remodelación de un cuarto de aseo para ubicar baño que cumpla la Ley 7600 para el EBAIS de San Pablo de Plataneros. Así mismo, se facilitó el Plan de gestión Ambiental para el citado EBAIS, el cual contiene la disposición de los desechos generados producto de la atención de personas, por lo cual resta la visita por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria.

1.11 EBAIS DE CAJON

El 30 de junio del 2011 el Ministerio de Salud emitió la orden sanitaria BRU-ARSPZ-ERS-088-2011 con las siguientes no conformidades:

“Remodelar servicio sanitario, ley 7600. Mantener en el establecimiento un manual de normas para la disposición de desechos potencialmente contaminados. Presentar un programa por escrito de la disposición de desechos generados producto de la atención de personas”.

El 25 de junio 2012, en acta de recepción de la Contratación Directa N°2012CD-000003-2760 “Reparaciones Varias en sedes de EBAIS y bodega de Farmacia A.S.P.Z” se evidencia la recepción de los trabajos de remodelación para cumplir con la Ley 7600 en los servicios sanitarios del EBAIS de Cajón. Así mismo, se evidenció el documento “Manejo de los desechos sólidos peligrosos” para dicho EBAIS, el cual contiene la guía para la disposición de desechos potencialmente contaminados, por lo que resta la visita por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria.

1.12 EBAIS DE BARÚ

El 23 de mayo de 2011, el Ministerio de Salud emitió la orden Sanitaria ARSPZ-ERS-GNP-OS-043-2011 con las siguientes no conformidades:

“Presentar un programa por escrito de la disposición de desechos generados producto de la atención de las personas y su respectivo responsable”.

Se evidenció el documento “Protocolo de Manejo de los desechos sólidos y biopeligrosos” establecido para el EBAIS de Barú, por lo anterior, falta el visto bueno por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria.

1.13 EBAIS DE RIO NUEVO.

El 01 de junio 2011, el Ministerio de Salud emitió informe Técnico BRU-ARSPZ-ERS-1468-2011, señalando lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“Servicios Sanitarios no cumplen Ley 7600. El techo, pisos y paredes están deteriorados. Cielo raso en mal estado por problemas de Goteras. Una pila para uso del personal en mal estado. No cuenta con bodega para la farmacia. No existe iluminación y ventilación natural adecuada. La sala de espera es muy pequeña para la cantidad de clientes que se atienden, las sillas son escaños de madera un poco deteriorado. No existe un cuarto para la realización de procedimientos (curaciones), no hay camilla para los procedimientos sépticos o asépticos. No existe un espacio para vacunación, las vacunas se aplican en enfermería en la misma camilla. En el consultorio de enfermería hay un lavamanos que lo utilizan para lavar el equipo sucio y no existe lavatorio para el lavado de manos del personal. No cuentan con señalización de seguridad e higiene. No tienen a disposición los manuales de seguridad para la prevención de enfermedades infectocontagiosas”.

Se construyó un nuevo EBAIS para la población de Río Nuevo que satisface todas las necesidades de infraestructura solicitadas en la orden sanitaria (fotografías 29-30-31).

FOTOGRAFÍA 29



FOTOGRAFÍA 30



FOTOGRAFÍA 31



Sede nueva del EBAIS de Río Nuevo.

Así mismo, se evidenció el documento “Plan para el manejo de los desechos sólidos”, establecido para el EBAIS de Río Nuevo, por lo anterior resta el visto bueno por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria.

1.14 EBAIS DE LA PALMA

El 23 de mayo 2011, el Ministerio de Salud emitió orden sanitaria ARSPZ-ERS-GNP-OS-042-2011, indicando lo siguiente:

“Se debe remodelar o construir un servicio sanitario que cumpla con la Ley 7600. Presentar un programa escrito de disposición de desechos”.

El 26 de agosto de 2013, mediante acta de recepción definitiva, se recibió de conformidad trabajos realizados en varias sedes de EBAIS del Área de Salud de Pérez Zeledón, entre ellos, la remodelación de los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

servicios sanitarios del EBAIS de la Palma para cumplir con lo establecido en la Ley 7600. Así mismo, se evidenció el documento “Manejo de los desechos sólidos peligrosos” establecido para el EBAIS de la Palma, por lo que resta solo el visto bueno por parte del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a esta orden sanitaria.

La Ley General de Salud, en su artículo 39 establece:

“El propietario y el encargado de bienes muebles o inmuebles deberán evitar las molestias y daños que puedan derivarse, para la salud de terceros, de la mala calidad o mal estado de conservación o de higiene de tales bienes (...) tales propietarios y encargados deberán tomar las medidas que la autoridad sanitaria ordene dentro del plazo que al efecto se fije, sin perjuicio de las providencias que la autoridad pueda tomar según la peligrosidad o gravedad del caso”.

El artículo 2, inciso 18 del Reglamento General para el otorgamiento de permisos de funcionamiento define Cierre Técnico:

“...cierre ordenado a un establecimiento que tras la valoración de la Autoridad de Salud se concluye que no cumple con las condiciones o requisitos fijados para autorizar su funcionamiento, no obstante, conforme a ese análisis oficial se considera oportuno ejecutar dicho cierre de manera paulatina dadas las características del mismo, esto con el fin de no generar daños mayores o inmediatos a la salud humana o ambiental. Por ello, una vez realizada la declaratoria de cierre técnico, la persona interesada iniciará el procedimiento correspondiente tomando en cuenta el plazo otorgado por la autoridad de salud para la ubicación de usuarios o productos de interés sanitario, o para la realización de las obras necesarias para decretar el cierre definitivo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 363 de la Ley General de Salud.

El artículo 363 de la Ley General de Salud de Costa Rica establece:

“La clausura consiste en el cierre con formal colocación de sellos, que la autoridad competente haga de un establecimiento, edificio, vivienda, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, según lo exijan las circunstancias del caso. Procede la clausura, especialmente, respecto de todo establecimiento que debiendo ser autorizado por la autoridad de salud funcione sin dicha autorización; de los establecimientos que debiendo tener regente o profesional responsable técnico estén funcionando sin tenerlo; de los establecimientos de atención médica, de educación, comercio, industriales, de recreación, de diversión u otros cuyo estado o condición involucren peligro para la salud de la población, de su personal o de los individuos que los frecuenten y de la vivienda que se habite sin condiciones de saneamiento básico”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

La causa de que el Ministerio de Salud emita órdenes sanitarias se debe a debilidades operativas y en la infraestructura donde se encuentran instaladas las sedes de los EBAIS y Casas de Visita Periódica. Además, el hecho de que el citado Ministerio mantenga vigentes las recomendaciones insertas en los informes técnicos se debe a que en el Área de Salud de Pérez Zeledón no existe un seguimiento constante, específico y continuo para cada orden sanitaria, de manera que se monitoree el cumplimiento de lo solicitado y se solicite al Ministerio de Salud las visitas correspondientes para finiquitarlas y así disminuir la cantidad de órdenes sanitarias pendientes o abiertas en contra de esa Área de Salud.

El incumplimiento de lo indicado por el Ministerio de Salud en las órdenes sanitarias, podría ocasionar la clausura de establecimientos e inclusive la denuncias penales correspondientes, situación que afectaría a los usuarios de los servicios de salud y conllevaría responsabilidades a los encargados de la Administración Activa, al no gestionar oportunamente la reparación de los aspectos señalados en dichas órdenes.

2. SOBRE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NO CONFORMIDADES PLANTEADAS EN LAS ÓRDENES SANITARIAS EMITIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

El Área de Salud de Pérez Zeledón no dispone de documentación de respaldo que permita la consulta y evaluación de las gestiones realizadas para cumplir con las no conformidades señaladas en las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

De conformidad con la documentación revisada y las visitas de inspección realizadas por esta Auditoría, las no conformidades indicadas en 11 órdenes sanitarias del Ministerio de Salud han sido subsanadas, sin embargo, solo una de ellas dispone de documentación de respaldo mediante la cual el Ministerio de Salud determinó su cumplimiento -orden sanitaria BRU-ARSPZ-ERS-095-2011 cumplida con seguimiento BRU-ARS-PZ-SS-270-2014-. (**Cuadro 2**).

CUADRO 2
ÓRDENES SANITARIAS, MINISTERIO DE SALUD
EBAIS DEL ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN

EBAIS	#	ORDEN SANITARIA	ESTADO	EVIDENCIA
VILLA LIGIA	1	BRU-ARSPZ-ERS-095-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO A SEGUIMIENTO BRU-ARS-PZ-SS-270-2014
	2	ARSPZ-OS-SS-396-2014	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
PEJIBAYE	3	ARSPZ-ERS-GNP-OS-044-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
LA GUARIA DE SAN PEDRO	4	BRU-ARS-PZ-ERS-084-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

PÁRAMO	5	BRU-ARSPZ-ERS-094-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
PLATANARES	6	BRU-ARS-PZ-ERS-085-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
SAN PABLO DE PLATANARES	7	ARSPZ-ERS-GNP-OS-059-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
CAJÓN	8	BRU-ARSPZ-ERS-088-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
BARÚ	9	ARSPZ-ERS-GNP-OS-043-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
SANTA ROSA	10	BRU-ARSPZ-ERS-1468-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.
LA PALMA	11	ARSPZ-ERS-GNP-OS-042-2011	CUMPLIDA	DE ACUERDO CON INSPECCIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA, SE EVIDENCIARON CUMPLIDAS LAS NO CONFORMIDADES, SIN EMBARGO, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LO ANTERIOR.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN ANALIZADA E INSPECCIÓN OCULAR.

Tal y como se observa en el cuadro 2, solo en la orden sanitaria BRU-ARSPZ-ERS-095-2011 se evidencian los documentos de respaldo que garantizan el cumplimiento por parte del Ministerio de Salud (seguimiento BRU-ARS-PZ-SS-270-2014), las restantes carecen de esta documentación.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo 3, inciso 3.4 sobre valoración del riesgo en instituciones de menor tamaño establece:

“El jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben instaurar prácticas sistemáticas que permitan evaluar según los errores y logros pasados, las eventuales situaciones que puedan afectar el desempeño de la institución, las cuales deben analizarse y priorizarse considerando su importancia y posibilidades de que se vayan a volver a presentar. Con base en ello, deben adoptar las políticas, procedimientos y mecanismos que permitan el manejo apropiado de esas situaciones”.

Sobre las actividades de control, estas mismas Normas en el Capítulo 4, inciso 4.2.b y 4.2.e sobre actividades de control:

“4.2 Requisitos de las actividades de control: Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

(...) b. **Respuesta a riesgos.** Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos (...)

(...) e. **Documentación.** Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

El inciso 4.4 sobre exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas...”

Así mismo, el inciso 4.4.1 sobre la documentación y registro de la gestión institucional indica:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.

El Área de Salud de Pérez Zeledón, no dispone de documentación de respaldo de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud sobre debilidades en las sedes de EBAIS, mediante las cuales se evidencien las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones, de manera que se controle, ordene y justifique la finalización de las mismas.

El hecho de que no se disponga de la documentación sobre los trabajos realizados en cumplimiento de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y el cierre de las mismas por parte del Ente rector en Salud, ocasiona que en el Área de Salud de Pérez, ante la ausencia de controles y documentación permanezcan sin finalizar dichas órdenes.

3. SOBRE LAS ÓRDENES SANITARIAS Y CIERRES TÉCNICOS EMITIDOS EN CONTRA DE LOS EBAIS DEL ÁREA DE SALUD DE GOLFITO.

La edificación que alberga la sede del Área de Salud Golfito, los EBAIS de San Andrés y Alamedas y el Servicio de Odontología, se declaró inhabitable por parte del Ministerio de Salud pues se encuentra en malas condiciones de mantenimiento. Además, dicho Ministerio emitió órdenes sanitarias sobre el estado de los EBAIS de Río Claro, Villa Briceño y la Palma de Puerto Jiménez.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La sede Administrativa del Área de Salud de Golfito y las sedes de los EBAIS de Alamedas y San Andrés, así como el servicio de Odontología, se ubican en una estructura antigua de madera de aproximadamente 70 años, que posee un semisótano utilizado para albergar las bodegas de Proveduría y Farmacia. Estas instalaciones pertenecen a la Universidad de Costa Rica producto de un convenio firmado entre las partes, sin embargo, el convenio expiró y la Universidad de Costa Rica ha mostrado impaciencia para que esta edificación sea desocupada.

El 27 de agosto de 2013, mediante oficio BRU-URS-RS-116-2013, el Ing. Marvin Salamanca Cordero de la Unidad de Rectoría de la Salud de Golfito y remitido al Msc. Rodrigo Fernández Hernández, Jefe de la Unidad de Rectoría de la Salud de la Región Brunca se indica sobre la infraestructura de la sede del Área de Salud de Golfito

“...Situación encontrada: Se trata de una edificación de una planta con un semisótano, construida durante la época de la bananera, hace aproximadamente 60 años, la estructura principal es totalmente en madera (Vigas, columnas, pisos) aparte cuenta con paredes forradas en tablilla externamente, internamente con plywood, al igual que los cielos rasos, la cubierta es de hierro galvanizado con cerchas de madera.

En esta edificación se encuentran tres EBAIS y la sede del Área de Salud, en la primera mitad del primer piso se ubica toda la parte administrativa, Dirección, transporte, presupuesto, recursos humanos, enfermería, trabajo social y en la segunda mitad se encuentran tres EBAIS, registros médicos, obstetricia, odontología, epidemiología.

En la parte del semi-sótano se encuentran ATAPS, Proveduría, bodega de farmacia, servicios sanitarios.

Debido a que en la edificación se encuentran tantos servicios juntos, en algunas oficinas el personal se encuentra hacinado, aparte de que los pacientes de los tres EBAIS abarrotaron la edificación durante las consultas, por falta de suficiente área.

Por otra parte, durante la inspección se determinó que la edificación se encuentra en estado ruinoso, existen muchas zonas afectadas por el comején, incluyendo elementos estructurales importantes que podrían comprometer la estabilidad de la estructura durante un evento sísmico importante, por ejemplo a raíz de que varias vigas del entepiso donde se encuentra el Director del Área se tuvieron que reforzar con platinas metálicas, lo misma situación se observa en el Área de bodega de medicinas donde existen varias vigas con parte del alma dañada, pero sin haber sido dañadas.

Un aspecto importante es que la estructura no fue diseñada para los fines actuales, sino que para servir de casa de habitación, por lo que las cargas muertas bajo las cuales fueron diseñadas las vigas eran mucho menores, actualmente se encuentran con sobrecarga con equipo médico, estanterías y sobre todo con archivos, que son los que más pesan.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En lo que respecta al estado del semisótano, como se indicó previamente, las viguetas que sostienen el piso de la primera planta se encuentran en estado ruinoso, aparte que la altura del piso a nivel de cielo raso es de únicamente 1.90 lo que de acuerdo a la normativa vigente no cumple, esto provoca que el lugar no se ventilen correctamente en algunas zonas propiamente donde se ubican las vigas principales, la altura es menor a la arriba indicada lo que eventualmente podría provocar un accidente en la cabeza a personas de esa estatura, si transitan rápidamente y sin tener cuidado, sobre todo tratando de salir en un evento sísmico.

La parte eléctrica según me indicaron en el Área de Ingeniería y Mantenimiento a la edificación se le han hecho algunas remodelaciones, sin embargo, la carga demandada es mayor a la instalada, por lo que en algunos casos es necesario apagar algunas cosas y encender las de más urgencia en ese determinado momento.

Conclusión: Es criterio de esta Unidad de Rectoría, declarar el edificio del Área de Salud de la CCSS, ubicada en Golfito, se declare inhabitable por ruinoso, peligroso, por lo que se recomienda al Área Rectora de Golfito girar orden sanitaria para que en un lapso prudencial la edificación sea desocupada”.

El 02 de setiembre de 2013, mediante oficio BRU-URS-366-2013, el Msc. Rodrigo Fernández Hernández, Jefe Unidad de Rectoría de la Salud y remitido al Dr. Fernando Mata Castro, Director Unidad Técnica, ambos funcionarios del Ministerio de Salud se indica:

“Para su atención y trámite correspondiente adjunto oficio BRU-URS-RS-116-2013, suscrito por el Ing. Marvin Salamanca Cordero, mediante el cual emite informe de inspección realizada al Área de Salud de Golfito el día 22 de agosto de 2013...

El 06 de diciembre de 2013, el Ing. Edgar Martin Montero Arias, Coordinador del Proceso de Regulación del Área Rectora de Salud de Golfito remite al Dr. Fabio Robleto Flores, Director del Área de Salud de Golfito, Caja Costarricense del Seguro Social, la Orden Sanitaria BRU-ARS-G-ERS-023-2013 que indica:

“ A fin de proteger la salud pública, el hábitat humano y la prestación de servicios de salud a las personas, en virtud del estado físico-sanitario y estructural en que se encuentra el edificio que alberga tanto al Área de Salud de Golfito como a los EBAIS de San Andrés, San Martín y Alamedas conforme las disposiciones de la Ley General de Salud y el informe BRU-URS-RS-116-2013 rendido por el Ing. Civil Marvin Salamanca Cordero, quien práctico inspección sanitaria en la edificación y la declaró inhabitable, informe cuya copia se adjunta; en el plazo que se indica, deben proceder a:

- 1) Tres meses: Desalojar y clausurar toda edificación y trasladar los servicios allí prestados a otro inmueble, que cumpla las condiciones legales para tal fin.*
- 2) Una vez cumplido lo anterior: Demoler la edificación siguiendo las disposiciones legales sobre esta materia.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- 3) *Consecuentemente en un mes: Presentar un plan de acción sobre la forma y lugar cómo y dónde se prestarán los servicios a las personas a partir de la clausura del establecimiento....”*

El 06 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud emitió la orden sanitaria BRU-ARS-G-ERS-023-2013 que declara inhabitable esta edificación y se establece un plazo de tres meses para desalojarla y clausurarla.

El 12 de mayo de 2015, mediante oficio BRU-ARS-G-490-2015, el Dr. Fernando Mata Castro, Director, Área Rectora de Salud de Golfito y remitido al Dr. Christian Valverde Alpízar, Director Regional de Rectoría de la Salud, Región Brunca se indica:

“...nuevamente me dirijo a sus estimable persona para que interponga sus buenos oficios ante el Nivel Regional de la Caja Costarricense del Seguro Social y nos pueda apoyar en la siguiente situación. Como es de su conocimiento, esta unidad ha venido dándole seguimiento al caso de la Sede Administrativa y sedes de EBAIS Alamedas y San Andrés, dado que sobre las mismas pesan actos Administrativos.

Ya que hasta la fecha no se cuenta con una respuesta por parte del Área de Salud de Golfito en este tema o del Nivel Regional de la CCSS. Por lo cual le solicito respetuosamente me indique el accionar en este caso de forma que se realicen las acciones por parte de la institución, en procura de salvaguardar la integridad física de los usuarios a estos servicios de salud”.

En consulta de esta Auditoría al Lic. Mainor Vásquez Mora, Administrador del Área de Salud de Golfito sobre las acciones realizadas posterior a la emisión de la orden sanitaria en contra de la Sede del Área de Salud de Golfito. Al respecto, indicó lo siguiente:

“Antes de que se emitiera esta orden sanitaria, hemos realizado acciones para la construcción de la sede y de los EBAIS, así como para alquilar edificios e incluso obtuvimos por donación un terreno todo con la idea de sacar los EBAIS y la sede. Producto de lo anterior, logramos alquilar un edificio y sacamos el EBAIS de San Martín. Luego de emitida la orden sanitaria se comunicó al Dr. Albin Castro y se realizaron una serie de reuniones con funcionarios de la Dirección de Mantenimiento Institucional, con la DAI, con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y otras unidades, con el fin de buscar alternativas de construcción y de alquiler, o bien, restauración del edificio actual, sin embargo, nada de lo anterior fructificó, aun cuando realizamos una serie de gestiones para lograrlo.

En la actualidad se está en negociaciones con una potencial proveedora que nos alquila un edificio de 350 mts cuadrados, en el cual pretendemos ubicar los EBAIS de San Andrés y Alamedas. Dependemos del visto bueno de la Comisión del Gasto y tengo entendido que por la cuantía del monto a cancelar se trasladó al Consejo Financiero. Este alquiler se está gestionado aproximadamente desde el 2012, sin embargo, no lo hemos logrado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Así mismo, producto de las reuniones con la Dirección de Mantenimiento Institucional, se analizó la posibilidad de utilizar los edificios denominados “Casa de Enfermeras y Enfermeros” propiedad del Hospital de Golfito para albergar los EBAIS la sede Administrativa o bodegas, sin embargo esto tampoco fructificó.

En diciembre de 2014 se le informó a la Ing. Lilliana Zúñiga de la DAPE, la posibilidad de utilizar otro terreno propiedad del hospital para albergar los EBAIS y actualmente estamos en gestiones para conseguirlo, específicamente en estudios preliminares.

En el 2010 se logró la certificación presupuestaria por parte de la Dra. Rosa Climent para construcción de la sede del Área en el terreno donde se ubica el EBAIS de Río Claro, sin embargo, el Dr. Zeirid Rojas en su gestión eliminó todas estas certificaciones, pues no existían fondos y el proyecto quedó sin recursos.

Con la llegada del Dr. Vega, se reactivó este proyecto, y por parte del ARIM ya se realizaron planos y otros estudios. Este proyecto se está gestionando a Nivel Regional”.

Sobre la existencia de otras órdenes sanitarias en contra del Área de Salud de Golfito el Lic. Mainor Vásquez Mora, Administrador del Área de Salud de Golfito indicó al respecto: *“Hasta donde yo sé no, solo la que existe en contra del edificio que alberga la sede Administrativa y los EBAIS de Alamedas y San Andrés”.*

Se le indicó al Lic. Vásquez Mora sobre la existencia de órdenes sanitarias en contra de los EBAIS de Río Claro, Villa Briceño y la Palma de Puerto Jiménez y se le solicitó las acciones para cumplir con lo solicitado por el Ministerio de Salud. Al respecto, indicó lo siguiente:

“Esas órdenes sanitarias eran recibidas por la Dirección Médica y verbalmente me comunicaban a mí algunas situaciones encontradas, por lo cual yo lo comentaba con Josué Ureña del ARIM para que lo tomara en cuenta en las reparaciones a realizar, sin embargo, documentos de respaldo de lo realizado en cada una de ellas no tenemos.

El Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión de Infraestructura y Tecnologías 2015-2019 de la Caja Costarricense del Seguro Social, especifica la construcción de la sede del Área de Salud de Golfito para el 2015; se indica en este documento que el costo de dicha obra es aproximado a los €800,000,000.00 millones de colones-**IMAGEN 1**-.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

IMÁGEN 1
PORTAFOLIO INSTITUCIONAL DE PROYECTOS, SEDES DE ÁREA,
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
2015-2019

Sedes de Área						
Financiamiento	Proyecto	Costo total estimado	2015	2016	2017	2018
SEM	Sede de Área de Mora Palmichal	6,441	2,200			
SEM	CAIS Buenos Aires	10,000	D	200	4,000	5,800
SEM	Sede de Área de Barva	6,006	3,100	2,553		
SEM	Sede de Área de Golfito	800	800			
SEM	Sede de Área de Santa Cruz	13,940	D	100	6,840	7,000

Fuente: Portafolio de proyectos, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

De acuerdo con indagaciones realizadas por esta Auditoría, se está a la espera de la certificación presupuestaria por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, que garantice la disponibilidad de recursos económicos para iniciar con el proceso de contratación correspondiente, pues el proyecto ya dispone de planos constructivos –Arquitectónicos- Eléctricos, Mecánicos, Estructurales -, estudios de suelos y de impacto, Ambiental.

De igual manera, el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión de Infraestructura y Tecnologías de la Caja Costarricense del Seguro Social 2015-2019, especifica que la construcción de los EBAIS de Alamedas y San Andrés, alojados en la sede del Área de Salud de Golfito, se realizará en el 2016 - **IMAGEN 2-**.

IMÁGEN 2
PORTAFOLIO INSTITUCIONAL DE PROYECTOS, SEDES DE EBAIS,
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
2015-2019

Financiamiento	Proyecto	Costo total	Inversión 2015-2019	2015	2016
SEM	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 2 Central, Ajuieña	591	591	591	
SEM	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 2 Los Angeles, Pérez Zeledón	400	400	400	
FODESAP	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 1 Santa Eulogio, Chacarita	300	300	300	
FODESAP	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 1 Cabagra	160	160	160	
FODEKAP	Adquisición Terreno para la Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 2 Los Sibos de Moravia	120	120	120	
JUDESUR	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 1 Bella Luz, Corredores	200	200	200	
JUDESUR	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 1 Santa Cruz, Buenos Aires	300	300	300	
JUDESUR	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 2 Paso Canoas y Colorado	350	350	350	
SEM	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 1 Sapeque	300	300	200	100
SEM	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 1 Cevitán	230	230	50	180
SEM	Adquisición de Edificio EBAIS Sede de Área de Salud de San Ramón (Propiedad Asistencial Hospital)	362	362	L	362
FODESAP	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 2 Los Sibos de Moravia	300	300	L	300
JUDESUR	Construcción y equipamiento Sede de EBAIS Tipo 2 San Andrés y Alamedas, Golfito	495	495	L	495

Fuente: Portafolio de proyectos, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Para la reubicación de los EBAIS de Alamedas y San Andrés se han realizado gestiones para alquilar un edificio y trasladarlos, sin embargo, estas gestiones no han fructificado y dichos centro médicos se mantienen en la sede del Área.

El 09 de junio de 2015 mediante inspección ocular realizada a las instalaciones de la sede del Área de Salud de Golfito se evidenciaron paredes, pisos, vigas y otros elementos estructurales muy afectados por comején, cables eléctricos expuestos, tuberías sanitarias ubicadas en lugares inadecuados, orificios en paredes y piso, paredes afectadas por humedad y presencia de vegetación en las mismas. (Fotografías 32 a 40).

FOTOGRAFÍA 32



FOTOGRAFÍA 33



FOTOGRAFÍA 34



ESTRUCTURA ANTIGUA DE MADERA QUE ALBERGA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LOS EBAIS DE ALAMEDAS Y SAN ANDRÉS.

FOTOGRAFÍA 35



FOTOGRAFÍA 36



FOTOGRAFÍA 37



ORIFICIOS EN PAREDES PRODUCTO DEL COMEJEN Y DEL DETERIORO DE LA MADERA.

FOTOGRAFÍA 38



FOTOGRAFÍA 39



FOTOGRAFÍA 40



DETERIORO POR HUMEDAD, PRESENCIA DE VEGETACIÓN EN PAREDES.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El semisótano, diseñado inicialmente para soportar las crecidas del mar, se ha adaptado para ser utilizado como bodega de Proveduría y de medicamentos de Farmacia, así como también para ubicar los Asistentes Técnicos de Atención Primaria (ATAP), sin embargo, las condiciones de dichos aposentos son paupérrimas y la altura de suelo a entepiso es inapropiada para el desarrollo de las funciones de los trabajadores. (Fotografías 41-42-43)

FOTOGRAFÍA 41



FOTOGRAFÍA 42



FOTOGRAFÍA 43



SEMISOTANO ADAPTADO PARA BODEGAS, ALTURA INCONVENIENTE PARA DESARROLLAR FUNCIONES

En la bodega de Proveduría se evidenciaron las tuberías sanitarias mezcladas con los materiales y productos almacenados, lo cual ha generado la pérdida de existencias producto del derrame de las aguas negras. (Fotografías 44 a 46).

FOTOGRAFÍA 44



FOTOGRAFÍA 45



FOTOGRAFÍA 46



TUBERÍAS SANITARIAS UBICADAS EN BODEGA DE PROVEDURÍA LO CUAL HA PROVOCADO PERDIDAS DE MATERIALES POR DERRAMES

El cableado eléctrico se evidenció expuesto en varios sectores de la bodega de Proveduría y su cercanía con materiales combustibles genera un riesgo de almacenamiento. (Fotografías 47 a 52).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

FOTOGRAFÍA 47



FOTOGRAFÍA 48



FOTOGRAFÍA 49



INSTALACIONES ELECTRICAS EXPUESTAS, BODEGA DE PROVEEDURIA.

FOTOGRAFÍA 50



FOTOGRAFÍA 51



FOTOGRAFÍA 52



ALMACENAMIENTO RIESGOSOS POR CERCANÍA DE MATERIALES A INSTALACIONES ELECTRICAS

La altura de la bodega de medicamentos ocasiona dificultades al personal a cargo, pues deben mantenerse la mayor parte del día inclinados para realizar los recorridos a lo interno de la bodega (Fotografías 53 a 55).

FOTOGRAFÍA 53



FOTOGRAFÍA 54



FOTOGRAFÍA 55



INCOMODIDADES PRODUCTO DE LA ALTURA EXISTENTE EN LA BODEGA DE MEDICAMENTOS.

Los soportes del piso y las vigas de la estructura se evidenciaron con deterioro, producto de comején y de la humedad existente (Fotografías 56 a 61)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

FOTOGRAFÍA 56



FOTOGRAFÍA 57



FOTOGRAFÍA 58



FOTOGRAFÍA 59



FOTOGRAFÍA 60



FOTOGRAFÍA 61



SOPORTES Y VIGAS EN MAL ESTADO, BODEGA DE MEDICAMENTOS, SEDE DE ÁREA DE SALUD DE GOLFITO.

En la bodega de Farmacia la cañería sanitaria y otras tuberías se mezclan con los medicamentos almacenados, lo cual ha generado pérdidas de medicamentos por fugas o derrames y el cableado eléctrico se evidencia sin entubar y expuesto en varios sectores de esta área. (Fotografías 62 a 64)

FOTOGRAFÍA 62



FOTOGRAFÍA 63



FOTOGRAFÍA 64



CAÑERÍA SANITARIA Y OTRAS TUBERÍAS EN BODEGA DE FARMACIA QUE HA GENERADO PERDIDAS POR DERRAMES.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

FOTOGRAFÍA 65



FOTOGRAFÍA 66



FOTOGRAFÍA 67



CABLEADO SIN ENTUBAR, CABLES EXPUESTOS.

En los EBAIS de Alamedas y San Andrés así como en el servicio de Odontología, ubicados en la sede del Área de Salud, se evidenciaron cables eléctricos expuestos, deterioro de paredes, puertas, ventanas, gradas y en general mal estado de toda la infraestructura. (Fotografías 68 a 73).

FOTOGRAFÍA 68



FOTOGRAFÍA 69



FOTOGRAFÍA 70



CABLES ELECTRICOS EXPUESTOS, ODONTOLOGÍA

FOTOGRAFÍA 71



FOTOGRAFÍA 72



FOTOGRAFÍA 73



DETERIORO DE PAREDES, VENTANAS, GRADAS, EBAIS ALAMEDA Y SAN ANDRÉS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La carga eléctrica de la infraestructura aumentó pues en la actualidad la red soporta aires acondicionados y gran cantidad de equipos de computación instalados en el recinto, lo cual genera riesgos, máxime que la totalidad del recinto es de madera que lo hace altamente vulnerable a incendio.

En diciembre de 2014 se trasladó el EBAIS de San Martín para la comunidad de la Mona de Golfito, pues se construyó una nueva edificación para albergar este centro de salud (Fotografías 74 a 76).

FOTOGRAFÍA 74



FOTOGRAFÍA 75



FOTOGRAFÍA 76



SEDE DE EBAIS DE SAN MARTIN, LA MONA, GOLFITO.

Así mismo, de acuerdo a visita realizada el 11 de junio de 2015 al Área Rectora de Salud de Golfito, se determinó que se han emitido tres órdenes sanitarias más para el Área de Salud de Golfito, específicamente para el EBAIS de Río Claro, EBAIS de Villa Briceño y para el EBAIS de la Palma de Puerto Jiménez. Se detallan a continuación:

EBAIS DE RÍO CLARO

El 01 de octubre de 2013 el Ministerio de Salud emitió la orden sanitaria BRU-ARS-G-ERS-BJ-008-2013 en la cual indica las siguientes no conformidades:

“1. Preparar termo diario con 4 paquetes fríos según lo establecido para su uso. 2. Realizar la separación de desechos infecciosos según normativa”.

EBAIS DE VILLA BRICEÑO

El 28 de agosto de 2013 se notificó al Área de Salud de Golfito sobre la Orden Sanitaria BRU-ARS-G-ERS-BJ-007-2013, sobre las siguientes no conformidades evidenciadas en el EBAIS de Villa Briceño:

“Contar con dispensador de toallas de papel en el lavamanos del vacunatorio. Puerta de acceso al vacunatorio debe abrir hacia afuera y medir 90 cm de ancho libre, según Ley 7600”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

EBAIS DE LA PALMA DE PUERTO JIMÉNEZ

El 05 de mayo de 2014 el Ministerio de Salud emitió la Orden Sanitaria BRU-ARS-G-GASS-0061-2014 con plazo de tres meses se indica las siguientes no conformidades:

- *El refrigerador que contiene vacunas en la oficina del ATAP no tiene rotulado el nombre, ni la fecha de vencimiento de las vacunas.*
- *El lugar donde se encuentra el refrigerador y el congelador horizontal no se encuentra en un ambiente ventilado y mucho menos con una temperatura fresca, ya que no existe ni ventilador ni aire acondicionado, los cuales son recomendados para mantener una temperatura externa baja y así alargar la vida útil de estos activos.*
- *El EBAIS no cuenta con un lugar exclusivo para vacunar a los pacientes (Vacunatorio), el cual debe ser de 6 mts cuadrados, ventilado, rotulado, contar con lavamanos y ser exclusivo para vacunar.*
- *En el refrigerador de la Farmacia no mantiene las vacunas en bandejas rotuladas: con el Nombre de las vacunas y la fecha de vencimiento...”*

La Ley General de Salud, en su artículo 39 establece:

“El propietario y el encargado de bienes muebles o inmuebles deberán evitar las molestias y daños que puedan derivarse, para la salud de terceros, de la mala calidad o mal estado de conservación o de higiene de tales bienes (...) tales propietarios y encargados deberán tomar las medidas que la autoridad sanitaria ordene dentro del plazo que al efecto se fije, sin perjuicio de las providencias que la autoridad pueda tomar según la peligrosidad o gravedad del caso”.

El artículo 2, inciso 18 del Reglamento General para el otorgamiento de permisos de funcionamiento define Cierre Técnico:

“...cierre ordenado a un establecimiento que tras la valoración de la Autoridad de Salud se concluye que no cumple con las condiciones o requisitos fijados para autorizar su funcionamiento, no obstante, conforme a ese análisis oficial se considera oportuno ejecutar dicho cierre de manera paulatina dadas las características del mismo, esto con el fin de no generar daños mayores o inmediatos a la salud humana o ambiental. Por ello, una vez realizada la declaratoria de cierre técnico, la persona interesada iniciará el procedimiento correspondiente tomando en cuenta el plazo otorgado por la autoridad de salud para la ubicación de usuarios o productos de interés sanitario, o para la realización de las obras necesarias para decretar el cierre definitivo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 363 de la Ley General de Salud.

El artículo 363 de la Ley General de Salud de Costa Rica establece:

“La clausura consiste en el cierre con formal colocación de sellos, que la autoridad competente haga de un establecimiento, edificio, vivienda, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, según lo exijan las circunstancias del caso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Procede la clausura, especialmente, respecto de todo establecimiento que debiendo ser autorizado por la autoridad de salud funcione sin dicha autorización; de los establecimientos que debiendo tener regente o profesional responsable técnico estén funcionando sin tenerlo; de los establecimientos de atención médica, de educación, comercio, industriales, de recreación, de diversión u otros cuyo estado o condición involucren peligro para la salud de la población, de su personal o de los individuos que los frecuenten y de la vivienda que se habite sin condiciones de saneamiento básico”.

La causa de que el Ministerio de Salud haya emitido órdenes sanitarias al Área de Salud de Golfito, se debe a la antigüedad de las instalaciones y por no pertenecer a la Caja Costarricense de Seguro Social, situaciones que no han permitido que la Administración Activa actuara con la oportunidad requerida en la subsanación de las debilidades encontradas.

Las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud sobre la sede del Área de Salud de Golfito, ocasionó que dicha edificación se declarara inhabitable por ruinoso y peligroso, ordenando que en un lapso prudencial la edificación fuese desocupada. Dos años después, las condiciones se mantienen y en notas internas del Ministerio de Salud se evidencia disconformidad con el accionar de las autoridades de la institución por lo que plantean actuar más rigurosamente, lo cual podría significar el cierre de las instalaciones, afectando el cumplimiento de los objetivos del centro de salud y la prestación de los servicios de salud.

CONCLUSIONES

El Ministerio de Salud ejecuta inspecciones periódicas a los diferentes EBAIS del Área de Salud de Pérez Zeledón y genera informes técnicos de los cuales se originan las órdenes sanitarias que deben ser atendidas por las Autoridades Institucionales en un plazo establecido, de lo contrario, se podrían ejecutar cierre de las instalaciones inspeccionadas, advertencias que en el Área de Salud de Pérez Zeledón no se atienden en forma oportuna al determinarse la existencia de no conformidades contempladas en las órdenes sanitarias pendientes de resolver, tal y como se evidencia en el presente informe. De igual manera el Área de Salud de Pérez Zeledón, no ha gestionado que las órdenes sanitarias cumplidas sean finiquitadas en el Ministerio de Salud, al determinarse que de 17 de ellas 10 estando cumplidas no han sido cerradas por el Ente Rector de Salud.

El respaldo documental de las actividades realizadas por parte de la Administración Activa y la gestión ante entes externos sobre el cumplimiento de sus requerimientos, deriva la existencia de un sistema de control interno confiable. No obstante, en el Área de Salud de Pérez Zeledón, estos aspectos no se administran en forma adecuada, al determinarse que a pesar del cumplimiento de las órdenes sanitarias del Ministerio de Salud se mantienen como vigentes, por cuanto, no cuentan con la documentación de respaldo de las gestiones ejecutadas para su cumplimiento ni han gestionado ante dicho Ministerio la finalización de las mismas.

La Caja Costarricense de Seguro Social tiene el compromiso de brindar los servicios de salud y administrativos en instalaciones adecuadas, responsabilidad que podría comprometerse al existir



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

órdenes sanitarias y declaraciones de edificaciones inhabitables, así como, recomendaciones no cumplidas en sedes de EBAIS y Casas de Visita Periódica, tal como sucede en el Área de Salud de Golfito, en donde la sede fue declarada inhabitable y se registran órdenes sanitarias para los EBAIS de Río Claro, Villa Briceño y La Palma de Puerto Jiménez, lo cual demanda acciones con prontitud dirigidas a superar las debilidades señaladas por el Ministerio de Salud.

RECOMENDACIONES

La Dirección Regional de Servicios de Salud de la Región Brunca.

1- La Dirección Regional de Servicios de Salud de la Región Brunca, conjuntamente con la Dirección y Administración del Área de Salud de Golfito, en tanto se realizan los proyectos de construcción de los EBAIS de Alamedas y San Andrés, en un plazo de tres meses, realizar las gestiones correspondientes que permitan resolver la situación de infraestructura de estos EBAIS por cuanto existe el riesgo de cierre de sus instalaciones por parte del Ministerio de Salud.

La Dirección Médica y la Administración del Área de Salud de Pérez Zeledón

2- De conformidad con los aspectos señalados en el hallazgo 1 del presente informe, en un plazo de 3 meses, establezcan un sistema de control que permita realizar seguimiento de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, para lo cual es necesaria la designación de un funcionario responsable de dichas actividades, la programación de la ejecución de cada una de las recomendaciones contenidas en dichas órdenes, así como, de la gestión de las acciones necesarias para cumplir lo solicitado. Así mismo, de manera periódica solicite al Ministerio de Salud la visita al sitio, con el propósito de verificar los trabajos realizados en cumplimiento de las órdenes sanitarias y así finiquitar la responsabilidad por parte del Área de Salud de Pérez Zeledón.

3- En un plazo de 1 mes, implementen la utilización de expedientes para cada una de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, en el cual se recopile, procese, mantenga y custodie información relacionada con las acciones efectuadas para cumplir con los requerimientos, así como, una vez aplicadas las correcciones solicitadas, realicen las gestiones necesarias con el propósito de que las órdenes sanitarias sean dadas por concluidas por parte del Ministerio de Salud.

La Dirección Médica y la Administración del Área de Salud de Golfito.

4- La Dirección Médica del Área de Salud de Golfito, en un plazo de 4 meses, realizar las acciones que correspondan dirigidas a subsanar las no conformidades evidenciadas en las órdenes sanitarias BRU-ARS-G-ERS-BJ-008-2013, BRU-ARS-G-ERS-BJ-007-2013, BRU-ARS-G-GASS-0061-2014 emitidas para las sedes de los EBAIS de Río Claro, Villa Briceño y La Palma de Puerto de Jiménez, informando al Ministerio de Salud sobre los trabajos realizados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- 5- En un plazo de 1 mes, implementen la utilización de expedientes para cada una de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, en el cual se recopile, procese, mantenga y custodie información relacionada con las acciones efectuadas para cumplir con los requerimientos, así como, una vez aplicadas las correcciones solicitadas, realicen las gestiones necesarias con el propósito de que las órdenes sanitarias sean dadas por concluidas por parte del Ministerio de Salud.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron con el Lic. Luis Diego Mora Madrigal, encargado de informes de Auditoría de la Dirección Regional de Servicios de Salud Brunca, Dr. Ahmed Guevara Cárdenas, la Licda. Sonia Fernández Benamburg Director Médico y Administradora del Área de Salud de Pérez Zeledón respectivamente, Dr. Joel Navarro Camarena y el Lic. Minor Vásquez Mora, Director Médico y Administrador del Área de Salud de Golfito y con el Lic. José Ángel Castro Zapata, Asesor de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

El Dr. Joel Navarro Camarena, señaló: *“estar de acuerdo con lo expuesto por esta Auditoría”*.

El Dr. Ahmed Guevara Cárdenas, manifestó: *“Sobre el comentario de los resultados estoy de acuerdo con lo expuesto y que cumplirán con las recomendaciones emitidas”*.

El Lic. Luis Diego Mora Madrigal, indicó: *“Estoy de acuerdo con lo expuesto por la Auditoría y a la espera de que llegue el informe para tramitarlo ante las unidades”*.

El alcance del presente estudio comprendió desde enero 2011 a julio de 2015, periodo en el cual se evidenció que no se disponía de la certificación presupuestaria necesaria para iniciar el proceso de contratación y ejecución del proyecto de construcción de la sede del Área de Salud de Golfito. Por lo anterior, se emitió la siguiente recomendación dirigida la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

“De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 3 del presente informe, relacionado con las instalaciones de la sede del Área de Salud de Golfito, en un plazo de tres meses, realizar las gestiones que correspondan con el propósito de que proyecto de construcción de la nueva edificación de dicha sede, disponga de la certificación presupuestaria que permita la disponibilidad de recursos financieros para iniciar el proceso de contratación y ejecución de las obras, según los planes y disponibilidad financiera”.

El Lic. José Ángel Castro Zapata, en relación con la recomendación 1 incluida inicialmente en el informe, entregó a esta Auditoría, copia de la nota GIT-45929-2015, dirigida al Dr. Luis Carlos Vega Martínez, Director Regional de Servicios de Salud Brunca, por medio de la cual la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías emitió la constancia de Formulación Presupuestaria para el proyecto de “Construcción de la Sede del Área de Salud de Golfito”. Por lo anterior, se acordó no emitir la recomendación dirigida a la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, pues este documento satisface el objetivo principal de dicha recomendación, relacionado con la disponibilidad de recursos financieros para efectuar el proyecto de construcción de la sede del Área de Salud de Golfito.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Ing. Róger Fernández León
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE DE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

JAHC/EAM/JVR/RFL/lba